



RESOLUCION N° 47



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 31 ENE. 1997 ✓

VISTO el Expediente N° 4.240-1/96 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TRADUCTOR PUBLICO EN IDIOMA PORTUGUES, según lo aprobado por el Acta N° 633/96 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que el único aspecto relacionado con los planes de estudio que la Ley impone a las Instituciones Universitarias y que, consecuentemente el Estado debe controlar como condición

47



RESOLUCION N° 47



## Ministerio de Cultura y Educación

para el otorgamiento del reconocimiento oficial, es el cumplimiento de una carga horaria mínima que garantice la jerarquía del título, la que debe ser fijada por este Ministerio con acuerdo del Consejo de Universidades.

Que no habiéndose aún definido esa carga horaria por el mecanismo previsto en la Ley, corresponde admitir la planteada por la Universidad en el plan de estudio acompañado, sin perjuicio de su adecuación, si fuera pertinente, con el debido reconocimiento de los derechos adquiridos, cuando se estipule en definitiva la pauta horaria mínima aludida.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida y habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acta del Consejo Superior, antes mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8º), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992-.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TRADUCTOR PUBLICO EN IDIOMA PORTUGUES, que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, con el plan de estudio y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente resolución.

C



RESOLUCION N° 47



Ministerio de Cultura y Educación

N° 47

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 47

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

47



RESOLUCIÓN N° 47



Ministerio de Cultura y Educación

A N E X O I

*ALCANCES DEL TITULO DE TRADUCTOR PÚBLICO EN IDIOMA PORTUGUÉS  
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA*

- Realizar traducciones de textos y documentos de carácter público y privado del portugués al idioma nacional y viceversa, en los casos en que las disposiciones legales así lo establezcan o a petición de parte interesada. Actuar como intérprete del idioma en el cual posee el título habilitante en los casos previstos por la ley.
- Participar en centros de investigación y servicios de terminología y documentación.
- Actuar como revisor y asesor lingüístico de portugués a requerimiento de parte interesada.

*M*

*mg  
bjf*

*M*

*AS  
C*

RESOLUCION N° 48

Ministerio de Cultura y Educación

47

## ANEXO II

UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA

TITULO: TRADUCTOR PÚBLICO EN IDIOMA PORTUGUÉS

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

## PRIMER AÑO

1er. Cuatrimestre

01	Portugués I	C	100	-
02	Gramática I	C	75	-
03	Gramática Castellana I	C	70	-
04	Expresión Oral I	C	75	-
05	Instituciones de Derecho Público	C	70	-

2do. Cuatrimestre

06	Instituciones de Derecho Privado I	C	70	-
07	Portugués II	C	100	01
08	Gramática II	C	75	02
09	Expresión Oral II	C	75	04
10	Gramática Castellana II	C	70	03

## SEGUNDO AÑO

1er. Cuatrimestre

11	Portugués III	C	100	07
12	Gramática III	C	70	08
13	Traducción General I	C	90	07
14	Fonética I	C	75	-
15	Práctica de Laboratorio I	C	70	09

W  
Mj  
C

47



RESOLUCION N° 47



Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

2do. Cuatrimestre

16	Instituciones de Derecho Privado II	C	70	06
17	Portugués IV	C	100	11
18	Gramática IV	C	70	12
19	Traducción General II	C	90	13
20	Práctica de Laboratorio II	C	70	15

TERCER AÑO

1er. Cuatrimestre

21	Portugués de los Negocios I	C	75	-
22	Traducción General III	C	75	19
23	Traducción Jurídica I	C	80	-
24	Práctica de Laboratorio III	C	70	20
25	Nociones de Cultura Luso-Brasileña I	C	70	-
26	Fonética II	C	70	14

2do. Cuatrimestre

27	Instituciones de Derecho Privado III	C	70	16
28	Introducción a la Organización Empresarial	C	70	-
29	Portugués de los Negocios II	C	75	21
30	Nociones de Cultura Luso-Brasileña II	C	70	25
31	Traducción Jurídica II	C	80	23

M  
M  
M  
C

RESOLUCION N° 47

## Ministerio de Cultura y Educación

N° 4

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

## CUARTO AÑO

1er. Cuatrimestre

32	Traducción Jurídica III	C	90	31
33	Terminología	C	70	-
34	Interpretación I	C	80	22-24
35	Estructuras Comparadas I	C	80	10-18
36	Derecho de las Integraciones Regionales	C	70	-

2do. Cuatrimestre

37	Régimen Legal del Traductor Público	C	70	-
38	Seminario de Traducción	C	80	-
39	Interpretación II	C	80	34
40	Estructuras Comparadas II	C	80	35
41	Traducción Jurídica IV	C	90	32

## OTROS REQUISITOS:

- Computación: 120 horas  
Seminarios: 80 horas

CARGA HORARIA TÓTAL: 3.380 horas

W  
Dy  
Mj  
Mn  
C